



JUNTOS RECONSTRUYENDO

TAXCO

GOBIERNO MUNICIPAL

2 0 2 4 - 2 0 2 7

**REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE**

TAXCO DE ALARCON GUERRERO

Agosto 2025.

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

ARQUITECTO JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA, en mi carácter de PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER: Que con fundamento en los artículos 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 173,176,178,179, de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 29, 46, 48, 72 y 73, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Ayuntamiento que presido, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 08 de Agosto del año dos mil veinticinco, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN, DE GUERRERO.

Título Único

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de observancia general y obligatoria en todo el Municipio de Taxco de Alarcón, y tiene por objeto, reglamentar:

I. La estructura orgánica y funcionamiento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, del Estado de Guerrero.

Título I

Capítulo I

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 2.- Con fundamento en los artículos 29 y 72, de la ley orgánica del municipio libre del estado de guerrero, para la atención de las necesidades colectivas de los habitantes, el Ayuntamiento organizará sus funciones a través de la Administración pública del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, encabezada por el Presidente Municipal, en su carácter de órgano ejecutivo, quien podrá delegar sus funciones en funcionarios bajo su cargo, en atención al ramo o materia, sin menoscabo de las facultades y atribuciones, conferidas al Ayuntamiento a través de la ley orgánica del municipio libre del estado de Guerrero.

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

Para el ejercicio de sus facultades el Presidente Municipal podrá crear, con acuerdo del Cabildo, las áreas o dependencias que sean necesarias tomando en cuenta en todo momento las posibilidades financieras del Ayuntamiento.

Artículo 3.- Los servidores públicos al servicio del Ayuntamiento municipal constitucional de Taxco de Alarcón, conducirán sus acciones con base a los fines y objetivos de los planes y programas operativos anuales. Las dependencias que forman parte de la administración municipal contarán con un titular con la denominación que se determine la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y este reglamento. Para el despacho de sus asuntos, se auxiliarán en los funcionarios públicos que dispongan los reglamentos del ramo, conforme a los recursos presupuestales disponibles.

Artículo 4.- Los titulares de las dependencias y de las unidades administrativas del Ayuntamiento municipal constitucional de Taxco de Alarcón, deberán ser ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos, preferentemente vecinos del municipio, de reconocida honorabilidad y probada aptitud, para desempeñar el cargo. Acordarán directamente con el Presidente Municipal, a quien estarán subordinados de manera inmediata y directa, y comparecerán ante el Cabildo, cuando sean requeridos.

Artículo 5.- El ejercicio de la Administración Pública del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, corresponde a los integrantes del mismo, quienes tendrá las facultades y obligaciones que les señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, y la Ley de Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero, el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 6.- Corresponde al Presidente Municipal autorizar, con acuerdo del cabildo, la creación o supresión de unidades administrativas, en las dependencias de la Administración Pública del Municipio de Taxco de Alarcón, asignarles las funciones que considere convenientes, así como nombrar y remover libremente a funcionarios, empleados municipales, y aquellos previstos en el artículo 4 fracción I, de la Ley número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero; a excepción de los que requieran la aprobación del cabildo.

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

Artículo 7.- Las dependencias municipales y las autoridades auxiliares de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas de la planeación municipal, establezca el Ayuntamiento alineados al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

Artículo 8.- El Ayuntamiento mediante sesión de cabildo, emitirá los manuales de organización y de procedimientos de las dependencias, los acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter obligatorio, para regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales.

Artículo 9.- El Ayuntamiento en sesión de cabildo decidirá, ante cualquier duda, sobre la competencia de los órganos de la Administración Pública del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón.

Artículo 10.- El Presidente Municipal, Síndicos, regidores, los servidores públicos que designe el Ayuntamiento, Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales, Directores de Área, Jefes de Departamento, los titulares de las Unidades Administrativas y de los Organismos Paramunicipales, deberán presentar su declaración de situación patrimonial a los 60 días naturales siguientes de haber iniciado labores y 60 días naturales siguientes de haber cesado en su encargo; y, cada año en el mes de mayo, en los términos de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Artículo 11. La elección del titular del Órgano de Control Interno, será por designación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, mediante convocatoria pública abierta, bajo los requisitos que ordena el Artículo 241-G, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; quien tendrá las facultades y obligaciones en los términos de lo establecido el Artículo 241-I, del mismo ordenamiento normativo mencionado.

Artículo 12. El Titular de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, será designado en los términos de lo dispuesto por la ley orgánica del municipio libre del Estado de Guerrero y de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, así como también aquellos órganos y consejos en materia de seguridad pública del municipio, tendrán sus facultades y competencias que

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

establezcan las leyes y reglamentos de aplicación en el Ayuntamiento municipal constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.

Artículo 13.- Los titulares de las dependencias, organismos desconcentrados, unidades administrativas y entidades paramunicipales a las que se refiere este Reglamento, no podrán desempeñar ningún otro puesto, empleo, cargo o comisión, a excepción de los relacionados con la docencia, la salud o la beneficencia, siempre y cuando no afecten sus responsabilidades, en los términos de compatibilidad de horarios, al momento desempeñar sus funciones, y en los términos que disponga la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y otras disposiciones legales, aplicables en la materia.

Artículo 14.- Los titulares de las dependencias, organismos desconcentrados, unidades administrativas y en general todos los servidores públicos del Municipio, darán cuenta de sus actividades que realizan, y funciones que desempeñan en el área en que se encuentren asignados al Ayuntamiento, mediante informes: semanales, quincenales o mensuales, según se establezca en las circulares emitidas por la Oficialía Mayor.

Artículo 15.- Los titulares de las dependencias, organismos desconcentrados, unidades administrativas, sus subordinados y todo servidor público del Ayuntamiento, están obligados a guardar confidencialidad respecto de la documentación e información que, por razón de su cargo, empleo o comisión, conserven bajo su cuidado o a la que tengan acceso, obligación establecida en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

La inobservancia de esta disposición se sancionará de conformidad con la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Artículo 16.- Los titulares de las dependencias, organismos desconcentrados y unidades administrativas mencionadas en el presente Reglamento, deberán mantener actualizado el inventario de los bienes que se encuentren en las oficinas bajo su responsabilidad; de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Control Patrimonial.

Capítulo II

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

De la competencia de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Taxco de Alarcón.

Artículo 17.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de orden administrativo, el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, contará con las siguientes dependencias:

- I. Presidencia.
- II. Sindicatura
- III. Secretaría General;
- IV. Secretaría de Finanzas y Tesorería;
- V. Secretaría de Desarrollo Urbano, y Obras Públicas;
- VI. Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- VII. Secretaría de Desarrollo Económico y Rural;
- VIII. Secretaría de Bienestar;
- IX. Secretaría de Turismo y Cultura;
- X. Secretaria de Servicios Municipales.
- XI. Secretaria de Educación y Deporte.
- XIII. Coordinación de Enlace y Participación Ciudadana.
- XIV. Oficialía Mayor.
- XV. Órgano de Control Interno;

Las Unidades Administrativas a que se refiere este Reglamento son:

- I. Coordinación de Asesores.
- II. Secretaría Particular.
- III. Coordinación de Reglamentación Municipal.
- IV. Dirección de Gobernación.
- V. Dirección del Registro Civil.
- VI. Subsecretaría de Cultura Tradiciones y Patrimonio.
- VII. Subsecretaria de Cultura Eventos Talleres Artísticos.
- VIII. Dirección de Proyectos e Innovación Turística.
- IX. Dirección de Cultura.
- X. Dirección de Ecoturismo.
- XI. Contador General.
- XII. Departamento de Planeación y Presupuesto.
- XIII. Departamento de Egresos.
- XIV. Departamento de Ingresos
- XV. Dirección de Licencias y Permisos.

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

XVI. Dirección de Predial.
 XVII. Dirección de Reglamentos.
 XVIII. Dirección de Catastro.
 XIX. Dirección de Mercados.
 XX. FORTAMUN
 XXI. Dirección de Informática
 XXII. Dirección de Adquisiciones.
 XXIII. Dirección de Recursos Humanos.
 XXIV. Dirección de Servicios Generales e Infraestructura.
 XXV. Dirección de Adicciones y Salud Mental.
 XXVI. Dirección de Salud.
 XXVII. Dirección de Limpia
 XXVIII. Dirección de Alumbrado Público.
 XXIX. Dirección de Panteones.
 XXX. Dirección de Prevención Social del Delito.
 XXXI. Dirección de Movilidad y Transporte.
 XXXII. Dirección de Administración y Finanzas.
 XXXIII. Dirección de Protección Civil y Bomberos.
 XXXIV. Dirección de Videovigilancia.
 XXXV. Dirección de Imagen Urbana Parques y Jardines.
 XXXVI. Dirección de Ramo XXXIII.
 XXXVII. Dirección Desarrollo y Planeación Urbana.
 XXXVIII. Dirección de Atención a Migrantes y Programa 2X1
 XXXIX. Dirección de Asuntos Jurídicos.
 XL. Dirección de Ecología.
 XL. Dirección de Rastro Municipal.
 XLI. Dirección de Programas Sociales.
 XLII. Dirección de Inclusión y Diversidad Sexual.
 XLIII. Dirección de Asuntos Indígenas.
 XLIV. Coordinación de Liconsa.
 XLV. Unidad de Atención al Adulto Mayor y Discapacitados..
 XLVI. Departamento de Educación para Adultos Mayores y zona Rural.
 XLVII. Dirección de Educación.
 XLVIII. Dirección de Bibliotecas
 XLIX. Dirección de Actividades Cívicas.
 L. Dirección de Deportes.
 LI. Dirección de Fomento a la Lectura.

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

- LII. Coordinación de Comunicación Social.
- LIII. Coordinación e Imagen Institucional.
- LIV. Coordinación de Giras y Eventos Gubernamentales.
- LV. Unidad de Transparencia.
- LVI. Dirección de Control Patrimonial.
- LVII. Subsecretaría de Desarrollo Rural.
- LVIII. Dirección de Agricultura y Sanidad Vegetal.
- LIX. Dirección de Ganadería y Sanidad Animal.
- LX. Dirección de Bienestar y Protección Animal.
- LXI. Dirección de Desarrollo Económico.
- LXII. Dirección de Artesianías.
- LXIII. Instituto Municipal de la Mujer.
- LXIV. Instituto Municipal de la Juventud.
- LXV. Instituto del Emprendedor.
- LXVI. Coordinación de Planeación.
- LXVII. Oficina de la Presidencia.
- LXVIII. DIF.
- LXIX. Asesores Jurídicos.
- LXX. Enlace Profeco.
- LXXI. Enlace Condusef.
- LXXII. SEDEM.

Los Organismos Descentralizados o Paramunicipales, que de acuerdo con sus respectivos decretos de creación tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, son:

1. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Taxco (CAPAT).

Artículo 18.- La Oficina de la Presidencia Municipal, es una unidad de apoyo directo a las responsabilidades, tareas y actividades del Presidente Municipal. Al frente de esta Dependencia estará un secretario particular nombrado por el Presidente Municipal. Para el desempeño de sus facultades y funciones, la Oficina de la Presidencia contará con la coordinación y participación ciudadana, la coordinación de reglamentación municipal, la coordinación de giras y eventos gubernamentales, la dirección de comunicación social, la coordinación de imagen institucional, la coordinación de control patrimonial y parque vehicular, la dirección de asuntos jurídicos, la coordinación de planeación. Los titulares de estas dependencias tendrán las atribuciones, funciones y obligaciones que el Ayuntamiento y el titular

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

de la oficina de la presidencia les asignen. Corresponsiéndole la atención de los siguientes asuntos:

- I. Por instrucciones del Presidente Municipal, convocar y coordinar las reuniones del gabinete municipal;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento a los acuerdos e instrucciones que gire el Presidente Municipal en las reuniones de gabinete;
- III. Coordinar y supervisar las actividades de las unidades administrativas de apoyo al Presidente Municipal;
- IV. Coordinar la elaboración de los informes anuales que el Presidente Municipal rinda al Ayuntamiento;
- V. Auxiliar al Presidente Municipal en sus relaciones con otras instancias gubernamentales de la sociedad civil o ciudadanos en particular;
- VI. Generar la Agenda semanal de Giras de Trabajo, del Presidente Municipal; y
- VII. Las que le ordene el Presidente Municipal y demás que las leyes, reglamentos municipales y otras disposiciones normativas le encomienden.

Artículo 19.- Adicionalmente a lo establecido en el artículo 98, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; son facultades y obligaciones del Secretario General del Ayuntamiento:

- I. Apoyar a la Presidencia Municipal en las actividades inherentes al funcionamiento y conducción de las sesiones del cabildo;
- II. Apoyar a la Presidencia Municipal en la conducción de la política interior del municipio;
- III. Dar seguimiento a los asuntos que le encomiende la Presidencia Municipal;
- IV. Auxiliar a los integrantes del cabildo, para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones de la Presidencia Municipal, que expresamente le sean encomendados;
- VI. Integrar los libros de actas del cabildo y conservarlos, así como remitir, en su caso, los libros para resguardo del archivo municipal;
- VII. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones de cabildo, para su posterior aprobación;
- VIII. Emitir certificaciones de los documentos y archivos que sean solicitados;
- IX. Rubricar los acuerdos, las actas de las sesiones y la correspondencia oficial de su competencia;
- X. Firmar las constancias de notorio arraigo;

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

XI. Firmar las constancias de dependencia económica, supervivencia y demás que sean procedentes y,

XII. Las que las leyes y reglamentos aplicables le otorguen.

Artículo 20.- Para el desempeño de sus facultades y funciones, la Secretaría General del Ayuntamiento contará con la Dirección de Gobernación y la Dirección del Registro Civil. Los titulares de estas dependencias tendrán las atribuciones, funciones y obligaciones que el Ayuntamiento y el titular de la Secretaría les asignen, siempre y cuando no rebasen el límite de las facultades otorgadas a la Secretaría General.

Artículo 21.- Con fundamento en el numeral, 77, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, Corresponde a la Sindicatura, procurar y promover los intereses patrimoniales y económicos del municipio; representar jurídicamente al Ayuntamiento y gestionar los negocios de la Hacienda Municipal, autorizar las cuentas públicas y verificar que estas se remitan oportunamente a la Auditoría Superior del Estado; vigilar la aplicación del Bando de Policía y Gobierno y de toda disposición orientada a proteger el orden público, así como la organización y desempeño de la policía municipal;

La Sindicatura Municipal, además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Vigilar la organización y funcionamiento de los centros de reclusión o arresto que dependan directamente del municipio;

II. Practicar, como auxiliar del Ministerio Público, las primeras diligencias penales, las que deberá remitirlas a esa dependencia dentro de las veinticuatro horas siguientes;

III. Formular ante el Ministerio Público las denuncias que de conductas ilícitas acuerde el Ayuntamiento;

IV. Otorgar el auxilio al Juzgado de Paz de acuerdo a las leyes;

V. Intervenir en los casos de tutela cuando ésta corresponda a la autoridad;

VI. Vigilar el cumplimiento del artículo 130 de la Constitución General de la República y las leyes reglamentarias;

VII. Vigilar que los servidores públicos municipales cumplan con las obligaciones derivadas de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero;

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

XXIV. No ausentarse más de tres días de su Municipio cada mes sin autorización del Ayuntamiento; y no más de cinco días al mes sin la autorización del Congreso, comunicándose previamente lo anterior al Ejecutivo del Estado;

IX.- Dar cuenta a las autoridades de toda violación a las leyes estatales y federales en que incurran los ediles y los servidores públicos municipales, y formular las denuncias legales correspondientes;

X. Intervenir en la formulación y actualización trimestral del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, estableciendo para el efecto el catálogo general de inmuebles, y el inventario de bienes muebles, los cuales contendrán la expresión de sus valores, características para su identificación y su destino;

XI. Regularizar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

X.- Auxiliar al Tribunal de Justicia Administrativa, con sujeción a la normatividad aplicable; y.

XI. Las demás que les otorguen las Leyes y los Reglamentos.

ARTÍCULO 22.- La Persona Titular de la Sindicatura Municipal, cuando sean expresamente autorizados por autoridad competente, podrán fungir como Agentes Auxiliares del Ministerio Público, o como Fedatarios bajo control y supervisión de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y de la Secretaría General de Gobierno respectivamente.

Artículo 23.- Para el desempeño de sus facultades y funciones, la Sindicatura Municipal contará con el área de asesores jurídicos. La persona titular de esta unidad tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que la titular de la sindicatura le asigne.

Artículo 24.- Adicionalmente a lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Emitir las normas y lineamientos para el ejercicio del gasto público del ayuntamiento, de acuerdo a los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo;

II. Someter a consideración del Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto anual de egresos, considerando los objetivos y prioridades del desarrollo del mismo;

III. Supervisar el ejercicio del presupuesto anual de egresos del Gobierno municipal;

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

- IV. Promover que el municipio obtenga los recursos necesarios para su operación y desarrollo, ya sea mediante la recaudación de recursos propios o provenientes de fuentes de fondos o programas estatales o federales;
- V. Diseñar políticas dirigidas a incrementar la recaudación de ingresos propios a que tenga derecho el municipio;
- VI. Cuidar la correcta realización de los pagos de acuerdo con el Presupuesto de Egresos;
- VII. Obtener los servicios financieros que se requieran para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento con las instituciones bancarias, de traslado de bienes y de valores, fiduciarias y calificadoras;
- VIII. Firmar títulos de crédito en términos de la normatividad aplicable y los acuerdos que para tal efecto instruya el cabildo;
- IX. Desempeñar las facultades que las disposiciones fiscales confieren a la dependencia;
- X. Expedir los criterios de interpretación de la dependencia, respecto de la aplicación de las disposiciones tributarias;
- XI. Determinar las medidas y acuerdos necesarios para simplificar los sistemas de control fiscal del municipio;
- XII. Supervisar la contabilidad del municipio, los registros contables, financieros y administrativos del ingreso, egresos e inventarios, de conformidad con la normatividad vigente aplicable en la materia;
- XIII. Mantener actualizado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, un expediente por cada organismo paramunicipal o fideicomiso que se constituya;
- XIV. Elaborar mensualmente la cuenta pública del municipio, de conformidad con la normatividad vigente;
- XV. Administrar las contribuciones, productos y aprovechamientos que correspondan al municipio;
- XVI. Comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como de las derivadas de los ingresos federales en términos de la Ley de Coordinación Fiscal del estado y de la federación.
- XVII. Participar en la elaboración de los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales en materia hacendaria, fiscal y financiera;
- XVIII. Plantear al Ayuntamiento las políticas generales de ingreso y gasto público, y la cancelación de las cuentas incobrables, previo informe justificado que demuestre la imposibilidad material o jurídica de su cobro;

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

XIX. Manejar las participaciones, las aportaciones federales y estatales, y demás recursos públicos;

XX. Conducir la vigilancia a establecimientos y giros comerciales, con el objeto de verificar que cuenten con licencia de funcionamiento;

XXI. Aprobar las formas oficiales de manifestación, aviso, declaración y demás documentos relacionados con el fisco municipal;

XXII. Practicar, actos y procedimientos que establezcan las disposiciones fiscales vigentes y aquellas que se establezcan en el municipio, para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes;

XXIII. Aplicar sanciones por infracción a las disposiciones fiscales, a los reglamentos y al Bando de Policía y Gobierno;

XXIV. Hacer uso de la facultad económico-coactiva, en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Taxco;

XXV. Dirigir la elaboración y actualización del padrón de contribuyentes;

XXVI. Tramitar las solicitudes que a través de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública le sean requeridas en materia de su competencia para el desempeño de sus funciones.

XXVII. Fungir como recaudadora del Ayuntamiento y ser la encargada de implementar los mecanismos y procedimientos necesarios, para incrementar con eficiencia la recaudación de los ingresos del municipio.

XXVIII. Asistir con voz informativa a las sesiones de Cabildo, cuando sea requerido;

XXIX. Contratar con la autorización del Ayuntamiento auditores externos exclusivamente con el propósito de dictaminar los estados financieros;

XXX. Representar a la Administración Municipal ante Fideicomisos y Organismos de la Administración Pública dependientes del Estado o de la Federación, donde se tramiten operaciones en las que financieramente se pueda beneficiar el patrimonio municipal;

XXXI. Coordinar los trabajos hacendarios, para lograr los objetivos que se fijen en cuanto a ingresos y egresos, apegándose a las disposiciones legales que establezcan las leyes y reglamentos;

XXXII. Recibir las participaciones que por Ley o convenio le corresponden al Municipio, de los fondos Federales y Estatales;

XXXIII. Ejercer la facultad económica coactiva y cuidar que los cobros se hagan con exactitud, legalidad y oportunidad; establecidos en la ley de ingresos del municipio de Taxco y demás normatividad aplicable.

XXXIV. Recaudar, custodiar, concentrar y administrar los ingresos provenientes de los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos que consigne la Ley de

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

Ingresos Municipal, que por delegación del ayuntamiento, intervenga en el otorgamiento, previo cumplimiento de los requisitos sobre uso y destino de suelo, de licencias de funcionamiento a todos los establecimientos que se destinen a la actividad comercial e industrial, a los que comercialicen bienes y servicios, y a los de espectáculos, centros nocturnos y análogos, previo cumplimiento de las obligaciones fiscales que consigne la Ley de Ingresos del Municipio;

XXXV. Integrar y mantener actualizado el Padrón Municipal de Contribuyentes;

XXXVI. Auxiliarse y coordinarse con las unidades administrativas correspondientes, sobre la expedición y refrendo de autorizaciones y licencias de funcionamiento comercial, a efecto de que estas supervisen los trabajos de regulación e inspección de reglamentos y espectáculos;

XXXVII. Informar y orientar a los contribuyentes sobre las obligaciones fiscales;

XXXVIII. Elaborar estudios sobre las diversas fuentes de riqueza del Municipio, tendientes a incrementar los ingresos, así como mejorar los sistemas de control tributario;

XXXIX. Asesorar a las Dependencias municipales, a organizaciones civiles y a contribuyentes en general cuando así lo requieran, sobre la interpretación y aplicación de las leyes tributarias y sus reglamentos;

XL. Resolver consultas, celebrar convenios con los contribuyentes, según lo prevenga la Ley de la materia y, en general, ejercer las atribuciones que le señalen las leyes fiscales vigentes en el Estado, procurando ejercer sus funciones bajo un régimen de simplificación administrativa;

XLI. Organizar y llevar el control contable de los ingresos y egresos del Municipio;

XLII. Elaborar los informes sobre los ingresos diarios, mensuales, bimestrales, cuatrimestrales, semestrales y anuales;

XLIII. Resolver las inconformidades y quejas que presenten los contribuyentes, en los asuntos que sean de su competencia;

XLIV. Elaborar los proyectos de presupuestos anuales de ingresos del Municipio;

XLV. Administrar el catastro y predial municipal, Mercados, licencias y permisos

XLVI. Proponer las actualizaciones a las tablas de valores para la justa valuación de predios y construcciones;

XLVII. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás convenios de coordinación fiscal;

XLVIII. Llevar a cabo los procesos administrativos de ejecución para la recuperación de los créditos fiscales;

XLIX. Proponer al Ayuntamiento los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos fiscales del Municipio;

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

- L. Administrar los egresos correspondientes a cada una de las diferentes partidas que afecten el presupuesto propio de cada Dependencia;
- LI. Dirigir las negociaciones y llevar el control de la deuda pública, informando al Ayuntamiento sobre el estado de amortización de capital y pago de intereses;
- LII. Definir y operar los mecanismos de financiamiento de la Administración Pública Municipal;
- LIII. Organizar y llevar la contabilidad del Municipio y las estadísticas financieras del mismo, así como de las Dependencias y Órganos Desconcentrados, cuya administración financiera recaiga en el Gobierno Municipal;
- LIV. Remitir a la Auditoría General del Estado, las cuentas, informes contables y financieros en los términos establecidos en la legislación aplicable a la materia;
- LV. Obtener los oficios de liberación correspondientes a la Cuenta Pública;
- LVI. Atender los requerimientos de recursos financieros;
- LVII. Coordinar y capacitar a cada una de las Secretarías, Organismos Desconcentrados y Unidades Administrativas para que se conduzcan apegados a la normatividad, en los procesos y sistemas administrativos implementados para las tareas de administración;
- LVIII. Autorizar y documentar los contratos individuales de trabajo, de prestación de servicios profesionales, e integrar y coordinar toda comisión o actividad relativa a este tema;
- LIX. Tramitar para sus efectos ante la presidencia municipal, los nombramientos emitidos para los funcionarios públicos;
- LX. Llevar a cabo el control de las nóminas, incapacidades, permisos, sanciones administrativas, prestaciones al personal, de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para cada una de las Dependencias y Órganos Auxiliares;
- LXI. Expedir las identificaciones que acrediten el carácter de servidores públicos del Municipio;
- LXII. Tramitar en coordinación con la persona titular de la Sindicatura Municipal, Contable y Patrimonial, la baja de bienes muebles e inmuebles que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos de funcionalidad indispensable en el servicio;
- LXIII. En coordinación con la persona titular de la Sindicatura Municipal, promover anualmente la publicación en la Gaceta Oficial y en el Periódico Oficial el catálogo de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
- LXIV. Intervenir en el Comité de Entrega-Recepción, durante el cambio de Administración;

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

LXV. Suministrar los apoyos logísticos a los eventos cívicos y culturales que lleve a cabo el Ayuntamiento.

LXVI. Programar y autorizar, la adquisición de bienes e insumos y la contratación de servicios requeridos por las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Gobierno Municipal, de acuerdo a las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados respectivos, aplicando las leyes, reglamentos, normas y procedimientos vigentes;

LXVII. Autorizar la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los edificios públicos e instalaciones municipales, de la maquinaria, equipo de transporte, mobiliario y equipo en general, consumibles, combustibles y lubricantes, en coordinación con las Dependencias y Órganos Desconcentrados solicitantes;

LXVIII. Celebrar y administrar los contratos de arrendamiento, seguros y fianzas que requieran las distintas dependencias y órganos desconcentrados de la administración Municipal y participar en la elaboración de los convenios celebrados que comprometan financieramente al Municipio;

LXIX. Administrar los almacenes y suministrar oportunamente a las dependencias, los elementos y materiales de trabajo para el desarrollo de sus funciones;

LXX. Realizar en coordinación con las dependencias municipales competentes, estudios e investigaciones en materia de informática que le permitan estar a la vanguardia en la aplicación y uso de sistemas electrónicos, que favorezca la recaudación de los ingresos municipales;

LXXI. Mantener actualizada la información pública obligatoria, publicada en el Portal WEB oficial del Municipio de Taxco, dando cumplimiento a los ordenamientos legales relativos a la transparencia y acceso a la información pública;

LXXII. Adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la información, los programas y el equipo computacional que tiene bajo su responsabilidad la dependencia a su cargo y,

LXXIII. Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos Municipales, en vigor.

Artículo 25.- Para el desempeño de sus facultades y funciones, la Secretaría de finanzas y Tesorería Municipal contará con un Contador General, la Dirección de Planeación y Presupuesto, el departamento de Egresos, el departamento de Ingresos, la Dirección de Licencias y Permisos, la Dirección de Predial, la Dirección de Reglamentos, la Dirección de Catastro, la Dirección de Mercados, la dirección de rastro municipal, el departamento de nómina, y FORTAMUN.

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

Los Titulares de estas Dependencias tendrán las atribuciones, funciones y obligaciones que el Ayuntamiento y el Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, les asignen.

Artículo 26. Corresponde a la coordinación de ingresos:

- I. Vigilar el cumplimiento que las disposiciones fiscales respecto de la aplicación de las disposiciones tributarias;
- II. Proponer las medidas y acuerdos necesarios, para la implementación de mecanismos y procedimientos, con el objetivo de simplificar los sistemas de control fiscal del municipio, provenientes de las distintas fuentes de ingresos previstos en la ley de ingresos del municipio;
- III. Supervisar los procedimientos de los registros administrativos del ingreso, de conformidad con la normatividad vigente aplicable en la materia, y con las disposiciones legales aplicables;
- IV. Rendir un informe, semanal, quincenal o mensual según lo solicite el tesorero sobre sus actividades encomendadas;
- V. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales, derivadas de los ingresos contemplados en la ley de ingresos para el municipio de Taxco de Alarcón.
- VI. Sugerir al Tesorero, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales en materia hacendaria, fiscal y financiera derivadas de las políticas generales del ingreso;
- VII. Coadyuvar en la vigilancia a establecimientos, giros comerciales y demás, con el objeto de verificar que cuenten con licencia de funcionamiento, aviso, declaración y demás documentos relacionados con el fisco municipal;
- VIII. Auxiliar en la práctica de visitas domiciliarias, así como los demás actos y procedimientos que establezcan las disposiciones fiscales y el Código Fiscal del municipio, para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes;
- IX. Auxiliar en la elaboración y actualización del padrón de contribuyentes del municipio;

Artículo 27. Adicionalmente a lo establecido en la Ley número 266 del Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento, corresponde a la Dirección del Catastro:

- I. Administrar el sistema de gestión catastral, así como identificar, registrar y valorar los bienes inmuebles establecidos en el municipio;

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

- II. Establecer las políticas, normas y lineamientos generales del Catastro, así como evaluar su cumplimiento;
- III. Coordinar, administrar y evaluar los programas que se elaboren en materia catastral;
- IV. Utilizar las normas técnicas, administrativas y tecnológicas para la identificación, deslinde y registro, valuación, revaluación y actualización de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del municipio;
- V. Elaborar los proyectos de secciones catastrales;
- VI. Preparar los proyectos de valores unitarios de suelo y construcción;
- VII. Llevar a cabo los estudios para determinar los límites del territorio del municipio, colaborar con los municipios colindantes para solucionar los conflictos de límites intermunicipales, así como con el Congreso del estado y las dependencias relacionadas con dicho asunto;
- VIII. Elaborar el padrón catastral por cualquier medio físico y/o electrónico que permita su registro, reproducción, resguardo y consulta;
- IX. Clasificar y ordenar la información catastral del municipio;
- X. Mantener actualizada la cartografía del municipio;
- XI. Proporcionar número catastral y nomenclatura a cada uno de los bienes inmuebles, así como asignar número a las calles; en ambos casos, cuando corresponda según dictamen realizado por la dirección;
- XII. Registrar los bienes inmuebles en el padrón catastral, siempre que se acredite su inscripción en el Registro Público y cumpla con lo establecido en el presente reglamento;
- XIII. Mantener actualizados los valores catastrales correspondientes a cada predio, con base en los valores unitarios de suelo y construcción;
- XIV. Atender y resolver los recursos de reconsideración que sean interpuestos en contra de actos y resoluciones emitidas por la dirección;
- XV. Actualizar los procedimientos operativos y sus requisitos.
- XVI. Preparar anualmente, la propuesta de modificación a la Ley de Hacienda en materia de catastro y,
- XVII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos municipales en vigor.

Artículo 28. La Dirección de Catastro deberá contar con los recursos Materiales y humanos disponibles para el mejor desempeño de sus actividades.

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

Artículo 29. En concordancia y adicionalmente a lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, son facultades y obligaciones de la Oficial Mayor:

- I. Comprobar la actualización del tabulador de sueldos y salarios para el pago al personal de la administración pública municipal;
- II. Por instrucciones del Presidente Municipal remover a las personas titulares de las dependencias o unidades administrativas, así como los movimientos de su personal, la creación y fusión de plazas;
- III. Proponer al Presidente Municipal la creación, modificación y disolución de las dependencias o unidades administrativas que requieran, para el adecuado funcionamiento del ayuntamiento;
- IV. Aprobar con la autorización del Ayuntamiento las estructuras orgánicas de las dependencias o unidades administrativas;
- V. Aprobar con la autorización de la Presidencia Municipal los gastos de viaje de las y los servidores públicos del ayuntamiento;
- VI. Aprobar con la autorización del Ayuntamiento las ampliaciones presupuestales de las dependencias o unidades administrativas;
- VII. Conducir las acciones de las dependencias o unidades administrativas;
- VIII. Firmar con autorización del Ayuntamiento de forma mancomunada con el tesorero, los contratos y convenios que se requieran;
- IX. Dirigir el funcionamiento de las dependencias o unidades administrativas y paramunicipales a su cargo;
- X. Proponer al Ayuntamiento e implementar los proyectos de mejora de los servicios que presta el municipio, y supervisar los proyectos, en materia de planeación y gestión estratégica del Gobierno municipal.
- XI. Suplir las faltas temporales del Secretario del Ayuntamiento, que no excedan de treinta días;
- XII. Atender los requerimientos de recursos materiales y financieros de las áreas administrativas del Ayuntamiento;
- XIII. Atender el manejo del personal Administrativo del Ayuntamiento;
- XIV. Proponer al Ayuntamiento el implementar programas de modernización de la administración pública municipal.
- XV.- Vigilar que los ediles y servidores públicos municipales presenten sus declaraciones de situación patrimonial en los términos de la Ley relativa, haciendo la prevención correspondiente de acuerdo la ley aplicable a la materia y,
- XVI. Las que las leyes y reglamentos aplicables le asignen.

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

Artículo 30. Para el ejercicio de sus funciones la Oficialía Mayor contará con la Dirección de Informática, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Servicios Generales e Infraestructura y Dirección de Adquisiciones; la cual esta última tendrá las facultades y obligaciones establecidas en la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

Los titulares de estas dependencias tendrán las atribuciones, funciones y obligaciones que el Ayuntamiento y el Titular del área les asignen, dentro de las facultades que le competen a la Oficialía Mayor.

Artículo 31.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y Obras Públicas:

- I. Proponer el Programa de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas, que incluya proyectos de infraestructura, servicios y equipamiento urbano;
- II. Desarrollar los programas en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, aprobados por el cabildo;
- III. Implementar las políticas y directrices generales en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- IV. Programar, contratar y ejecutar con la autorización del Ayuntamiento, la obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- V. Mantener actualizado el archivo de las obra pública y servicios relacionados con las mismas, que ejecute la Secretaria;
- VI. Establecer el procedimiento administrativo para vigilar el cumplimiento y ejecución de la obra pública, y en su caso, determinar infracciones, calificar sanciones e imponerlas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VII. Revisar la obra que por contrato y por administración sean realizadas en los términos autorizados por el cabildo;
- VIII. Ejecutar el programa permanente de mantenimiento de las vialidades del municipio;
- IX. Desarrollar junto con las dependencias o unidades administrativas, el programa de mantenimiento de edificios e instalaciones, propiedad del municipio;
- X. Dirigir los procedimientos de licitación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, por concurso, por invitación a cuando menos tres propuestas, y asignar obras de manera directa, con autorización del Ayuntamiento, como lo autorizan las leyes de la materia, así como revisar los aspectos técnicos de las propuestas;

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

- XI. Transferir a los funcionarios públicos adscritos a la citada dirección, las atribuciones relativas a dirigir los procedimientos de licitación;
- XII. Participar en la ejecución de la obra pública concesionada, estableciendo las bases a que habrán de sujetarse los procedimientos de licitación y proponer los contratos respectivos;
- XIII. Atender o en su caso turnar para su atención a quien corresponda, las solicitudes ciudadanas relacionadas con la obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- XIV. Comprobar la observancia y cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, relacionados con las mismas, y demás disposiciones legales aplicables, y determinarlas factibles en materia de agua potable para los nuevos desarrollos habitacionales y en las comisarías pertenecientes a las comunidades del municipio;
- XV. Asistir con voz informativa a las sesiones del Cabildo, cuando sea requerido;
- XVI. Formular, para la aprobación del Ayuntamiento los planes de desarrollo urbano y sus respectivas declaraciones de uso y destino del suelo;
- XVII. Intervenir en la creación y administración de las reservas territoriales;
- XVIII. Apoyar los programas de regularización de la tenencia de la tierra urbanizable;
- XIX. Presentar estudios al Ayuntamiento sobre la creación y administración de zonas de reserva ecológica, así como proponer los mecanismos para controlar y vigilar la utilización del suelo, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio;
- XX. Intervenir en la planeación y regularización de los centros urbanos involucrados en el proceso de conservación, que coordine la Federación o el Estado;
- XXI. Diseñar programas de fomento a la vivienda;
- XXII. Establecer los lineamientos de vialidad;
- XXIII. Integrar los expedientes para la autorización del Ayuntamiento de los fraccionamientos habitacionales, industriales y campestres del Municipio;
- XXIV. Integrar los expedientes y expedir las constancias de alineamiento, nomenclatura oficial y uso de suelo;
- XXV. Integrar los expedientes y expedir las constancias de subdivisiones y fusiones de predios;
- XXVI. Supervisar y autorizar los proyectos de construcción y conservación de las obras públicas;
- XXVII. Promover y coordinar las actividades de las dependencias estatales y federales en relación con el desarrollo urbano y la obra pública;
- XXVIII. Proyectar y ejecutar con autorización del Ayuntamiento obras de recreación y esparcimiento en los centros urbanos, suburbanos y rurales conforme al Plan

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

rector Urbano y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Guerrero;

XXIX. Emitir con autorización del Ayuntamiento, las autorizaciones para el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, uso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos;

XXX. Proyectar y ejecutar con autorización del Ayuntamiento, obras de infraestructura para el desarrollo de los centros de población;

XXXI. Intervenir en el diseño y construcción de caminos vecinales, con la autorización del Ayuntamiento;

XXXII. Integrar los expedientes técnicos de construcción de obras públicas y de particulares, de acuerdo con el Plan Integral de Desarrollo Urbano del Municipio;

XXXIII. Elaborar y mantener actualizado el padrón de directores responsables de obras, peritos y contratistas;

XXXIV. Intervenir con la autorización del Ayuntamiento, en el otorgamiento de los contratos de obra pública a terceros, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XXXV. Elaborar y ejecutar con autorización del Ayuntamiento, los programas de mantenimiento, conservación y rehabilitación de caminos y brechas saca cosechas, de la zona rural;

XXXVI. Elaborar y ejecutar con autorización del Ayuntamiento, los programas de mantenimiento y bacheo de vialidades de la zona urbana y suburbana;

XXXVII. Aplicar los reglamentos de construcción, fraccionamientos, anuncios, catastro, COPLADEMUN, nomenclatura y los demás relativos al desarrollo urbano, uso del suelo y su interpretación;

XXXVIII. Integrar los expedientes y expedir las licencias de construcción y las autorizaciones sobre la ocupación de obra, y opinar sobre la ocupación de áreas comunes y municipales;

XXXIX. Inspeccionar y supervisar las obras de particulares para que cumplan con los reglamentos municipales;

XL. Determinar las infracciones y calificar las sanciones que deban ser aplicables por violaciones a la legislación municipal de la cual es responsable ejecutar de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

XLI. Elaborar estudios, proyectos y programas para la mejora continua en la administración, control, integración y actualización de la cartografía municipal mediante la utilización de cartografía digital, fotogrametría aérea, y demás técnicas avanzadas para obtener información veraz y completa para la integración del plano

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

regulador del desarrollo urbano y rural del Municipio, obteniendo sus correlaciones de información técnica y administrativa;

XLII. Establecer los mecanismos necesarios, para mejorar continuamente el flujo de información con las dependencias, que utilicen o deban integrar la información cartográfica, técnica, socioeconómica y catastral; y,

XLIII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos en vigor.

Artículo 32.- Para el desempeño de sus facultades y funciones, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, contará con las siguientes Direcciones: Dirección de Imagen Urbana, Parques y Jardines, Dirección de Ramo XXXIII, Dirección de Desarrollo y Planeación Urbana, Dirección de Alumbrado Público, Dirección de Ecología.

Los Titulares de estas Dependencias tendrán las atribuciones, funciones y obligaciones que las leyes, los reglamentos, el Ayuntamiento y el Titular de la Secretaría, les asignen, dentro de las facultades propias del referido titular del área

Artículo 33.- Además de las facultades y obligaciones que la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, le otorga a la Dirección de Ecología, le corresponde:

- I. La protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable en el Municipio.
- II. Asistir con voz informativa a las Sesiones del Cabildo, cuando sea requerido;
- III. Formular y conducir la política municipal en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua y regulación ambiental del desarrollo urbano;
- IV. Promover el ordenamiento ecológico del territorio municipal, en coordinación con las autoridades federales y estatales;
- V. Establecer y promover el sistema de información ambiental y de evaluación de la calidad del ambiente, de suelo y del agua, y los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, coordinando acciones con las dependencias del ramo, federales y estatales, instituciones de investigación y educación superior;
- VI. Emitir las autorizaciones para el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reúso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos;

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

VII. Prever en áreas de reserva y fraccionamientos urbanos, las áreas necesarias para el establecimiento de parques y plantaciones de árboles de flora y ornato en las vías peatonales;

VIII. Otorgar permiso para el derribo o poda de árboles en propiedad pública o propiedad privada en zonas urbanas;

IX. Evaluar y dictaminar los informes preventivos de impacto ambiental de proyectos de desarrollo que le presenten los sectores público, social y privado, en el ámbito municipal y que puedan alterar el equilibrio de los ecosistemas y, en su caso, condicionar el otorgamiento de autorizaciones para uso de suelo o licencias de construcción y fraccionamientos, al resultado satisfactorio de la evaluación;

X. Organizar, administrar, conservar y vigilar los parques urbanos para obtener y preservar el equilibrio ecológico de los ecosistemas en zonas urbanas e industriales, con objeto de que se mantenga un ambiente sano para el esparcimiento de la población y la preservación de los valores artísticos, históricos y de belleza natural en el territorio del Municipio;

XI. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas de jurisdicción federal que se tengan asignadas o concesionadas al Municipio, para la prestación de servicios públicos y de aquellas que se descarguen en el sistema de drenaje y alcantarillado municipal;

XII. Prevenir y controlar la contaminación visual y la originada por ruidos, vibraciones, energía térmica, energía lumínica y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, que rebasen los niveles máximos permisibles emitidos por la autoridad federal, salvo en las zonas o en los casos de fuentes emisoras de jurisdicción federal;

XIII. Prevenir y controlar la contaminación del suelo y subsuelo en la zona urbana, suburbana y rural del Municipio;

XIV. Fomentar y realizar programas de restauración ecológica, en coordinación con las dependencias del ramo, federales y estatales y con la cooperación de los particulares;

XV. Promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental municipal y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del medio ambiente;

XVI. Proyectar y proponer obras de recreación y esparcimiento en los centros urbanos, suburbanos y rurales conforme al Plan Director Urbano, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente y el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente vigentes, aplicables al municipio;

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

XVII. Promover, en coordinación con Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Medio Ambiente, el establecimiento de viveros urbanos y plantaciones de árboles y flora de ornato en parques, jardines y vías públicas urbanas, procurando su conservación, protección, vigilancia y fomento a la siembra de árboles frutales propios de la región; y,

XVIII. Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos Municipales en vigor.

Artículo 34.- Para el desempeño de sus facultades y funciones, la dirección de ecología, contará con los recursos humanos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones.

Artículo 35.- Además de las facultades y obligaciones que el artículo 49 de la Ley número 026 para el Bienestar del Estado de Guerrero, le otorga a la Secretaria de Bienestar y Desarrollo Comunitario, le compete:

- I. Atender a las personas en condiciones de pobreza o vulnerabilidad;
- II. Promover la formación de las capacidades individuales, organizacionales y comunitarias, fortaleciendo el tejido social e involucrando a la comunidad en su propio desarrollo;
- III. Procurar la igualdad de oportunidades entre las personas eliminando cualquier práctica discriminatoria en el municipio;
- IV. Fomentar que la población de grupos en situación de vulnerabilidad, tengan oportunidad de cubrir sus carencias, en cuanto a calidad y servicios básicos de la vivienda;
- V. Vigilar que los bienes muebles e inmuebles municipales destinados a la promoción del desarrollo social y humano se mantengan en buenas condiciones;
- VI. Desarrollar programas, proyectos y acciones para impulsar la calidad de la vida hacia mejores niveles de desarrollo humano;
- VII. Establecer mecanismos de acción, coordinación y cooperación en materia de bienestar social, con las diversas instituciones académicas, de investigación, de organizaciones no gubernamentales, de empresas socialmente responsables y de la sociedad en general, y fomente la participación de la comunidad a través de la formación de grupos de trabajo, en los que se promuevan y desarrollen los valores humanos.
- VIII. Ser el enlace y vinculación entre la población vulnerable, con las instancias estatales y federales, para que tengan acceso a los distintos programas sociales que mejoren su condición y calidad de vida.

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

- IX. Formular, impulsar, desarrollar, coordinar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo social del Municipio.
- X. Asistir con voz informativa a las Sesiones del Cabildo, cuando sea requerido;
- XI. Coordinar las acciones que incidan en el abatimiento de los niveles de pobreza y fomenten un mejor nivel de vida de la población;
- XII. Proponer, coordinar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial los habitantes de la zona rural y de colonias populares del Municipio;
- XIII. Promover la participación de los sectores social y privado en el diseño e instrumentación de políticas públicas para el desarrollo del Municipio;
- XIV. Promover la creación de comités de desarrollo comunitario, a fin de dar cauce legal a la participación ciudadana en la identificación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos que incidan en el desarrollo municipal;
- XV. Programar, evaluar y difundir los diversos programas municipales, estatales y federales, así como los proyectos especiales que se realicen para impulsar el desarrollo social y sustentable del Municipio;
- XVI. Coordinar las entidades paramunicipales, órganos administrativos desconcentrados y establecimientos públicos de bienestar social, relacionados con la planeación del desarrollo integral municipal y la asistencia social, a grupos vulnerables como lo son adultos mayores, personas con discapacidad pueblos originarios y los jóvenes;
- XVII. Desarrollar las relaciones de comunicación, coordinación y colaboración con las delegaciones y representaciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, cuyo ámbito de competencia sea coincidente;
- XVIII. Promover la capacitación para el trabajo, de grupos vulnerables, que les permita incorporarse a su pleno desarrollo y mejorar el ingreso de su familia;
- XIX. Obtener información del censo o padrón geoeconómico de población migrante en el Municipio;
- XX. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la solución de problemas de toda índole, que presente la población migrante y sus familias establecidas en el municipio;
- XXI. Difundir y promover el programa de abasto LICONSA, en las comunidades rurales y colonias populares del municipio y,
- XXII. Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos municipales en vigor.

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

Artículo 36.- Para el desempeño de sus facultades y funciones, la secretaría de bienestar y desarrollo comunitario contará con la y Dirección de Programas Sociales, la Dirección de la Diversidad Sexual, la Dirección de asuntos Indígenas, el Instituto Municipal de la Mujer, el instituto de la juventud, la Coordinación de LICONSA, La Unidad de Atención a personas con discapacidad, y el departamento del Adulto Mayor.

Los Titulares de estas Dependencias tendrán las atribuciones, funciones y obligaciones que el Ayuntamiento y el Titular de la Secretaría, les asignen, sin rebasar las facultades inherentes al titular de la Secretaría de Bienestar.

Artículo 37.- El instituto municipal de la mujer dependerá directamente de la Secretaria de Bienestar, y tendrá autonomía técnica para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Se dedicará exclusivamente a la investigación, estudio, fomento, promoción, estimulación, participación y gestoría de las políticas, acciones y programas en beneficio de la mujer.
- II. Comparecer con voz informativa a las Sesiones del Cabildo, cuando sea requerida;
- III. Ejecutar los acuerdos que emita la persona titular de la Presidencia Municipal en ésta materia;
- IV. Participar en la definición de las directrices, las características y los elementos que deben contener las políticas públicas, desde la perspectiva de género, para lograr que se alcance la equidad de género en la administración municipal;
- V. Promover y coordinar las actividades que incorporen la perspectiva de género, proponiendo, promoviendo, difundiendo y estableciendo los vínculos necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- VI. Promover la elaboración y ejecución de programas en el Gobierno Municipal, orientados a fomentar la igualdad de oportunidades y la no discriminación en contra las mujeres;
- VII. Celebrar toda clase de actos y expedir los documentos inherentes a las funciones del Instituto.
- IX. Presentar a la persona titular de la Presidencia Municipal trimestralmente, o cuando ésta así lo requiera, el informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluido el ejercicio del presupuesto y los estados financieros correspondientes.

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

X. Implementar estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales, programas, acciones y proyectos del Gobierno Municipal, que se relacionen con los objetivos y metas del Instituto;

XI. Establecer los mecanismos de evaluación y los indicadores de desempeño, que destaquen la eficiencia y la eficacia del Instituto.

XII. Realizar estudios y organizar un sistema de capacitación en materia de perspectiva y equidad de género;

XXIII. Conocer de las quejas presentadas por violencia familiar y realizar el procedimiento de conciliación, cuando ésta sea procedente, con independencia de dar aviso al Ministerio Público para los efectos de su competencia;

XXIV. Prestar los servicios de atención y asesoría jurídica, psicológica y social a víctimas y agresores de la violencia familiar;

XXV. Coadyuvar con las instancias competentes en las acciones de los programas, y campañas de asistencia y prevención de la violencia familiar; y

XXVI. Las demás que las disposiciones legales le atribuyan.

Artículo 38.- Para el desempeño de sus facultades y funciones, el Instituto Municipal de la Mujer contará con los Recursos humanos y Materiales para el desempeño de sus funciones;

La Titular de esta Dependencia tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que el Ayuntamiento y demás leyes aplicables le asignen.

Artículo 39.- El Instituto Municipal de la Juventud, es una unidad de la Administración Pública Municipal, tendrá autonomía técnica para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines. En adición a las facultades y obligaciones, que le son conferidas en el artículo 109 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y la Ley de la Juventud del Estado de Guerrero número 607, le competarán las siguientes:

I. Desarrollar las capacidades de la juventud y potenciar las habilidades del sector joven, mediante programas en beneficio de este sector.

II. Comparecer con voz informativa a las Sesiones del Cabildo, cuando sea requerido;

III. Ejecutar los acuerdos que dicte la persona titular de la Presidencia Municipal en esta materia.

IV. Participar en la definición de las directrices, las características y los elementos que deben contener las políticas públicas dirigidas a las juventudes en el municipio.

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

V. Promover la elaboración, ejecución de programas y actividades dirigidas al sector joven entre las dependencias.

VI. Aprobar y participar en las estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales, programas sociales, acciones y proyectos del Gobierno Municipal que intervengan en los objetivos y metas del Instituto.

VII. Realizar estudios y organizar un sistema de capacitación en materia de problemáticas de la juventud, al personal que labora en el Ayuntamiento Municipal.

VIII. Establecer coordinación con organizaciones gubernamentales, y no gubernamentales que persigan el mismo objeto del Instituto.

IX. Formular los programas de organización del instituto.

X. Establecer los sistemas de control e indicadores de desempeño necesarios, así como los mecanismos de evaluación para alcanzar las metas y objetivos propuestos.

XI. Dar seguimiento a la aplicación de las leyes y reglamentos, que tengan por objetivo el bienestar del sector joven y,

XII. Las demás que las leyes aplicables y reglamentos le asignen.

Artículo 40.- Para el desempeño de sus funciones, el Instituto Municipal de la Juventud, contará con los Recursos Humanos y Materiales necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 41.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Rural tendrá las facultades y obligaciones que le son conferidas en la Ley 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, además le competará:

I. Coordinar las políticas y programas municipales de desarrollo económico;

II. Coordinar y promover las actividades comerciales e industriales;

III. Fungir de intermediario entre el Gobierno municipal y las dependencias federales y estatales para fomentar el desarrollo económico en las actividades mencionadas;

IV. Impulsar la concertación entre los sectores público, social y privado del estado para fomentar el desarrollo económico;

V. Gestionar la creación de nuevas empresas con el propósito de generar fuentes de trabajo, y coordinar y promover las actividades artesanales propias del municipio, a través del apoyo y organización de las y los artesanos.

VI. Promover las buenas prácticas agrarias que servirá como marco de referencia para el desarrollo de una agricultura compatible con el medio ambiente, en consonancia con la utilización de biofertilizantes como base para la elaboración de

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

programas de acción más específicos para cada una de las zonas vulnerables designadas.

VII. Promover la agricultura como producción integrada a la obtención de productos agrícolas de alta calidad mediante el uso de métodos y prácticas de cultivo que respeten el medio ambiente sostenible, para la comercialización de alimentos, materias o elementos alimentarios, que aseguren la conservación y mejora de la fertilidad del suelo y de la biodiversidad mediante la implementación, de la agroecología que compatibilicen la protección del medio ambiente con la rentabilidad agraria y con las demandas sociales;

VIII. Llevar a cabo acciones fitosanitarias de sanidad animal y vegetal para el bienestar de la flora y la fauna en las cadenas productivas de valor.

IX. Comparecer con voz informativa a las Sesiones del Cabildo, cuando sea requerido;

X. Participar con las instancias del Gobierno del Estado que correspondan, en la celebración de convenios únicos de desarrollo municipal y vigilar que se cumplan con las obligaciones contraídas en dichos instrumentos;

XI. Proponer y aplicar políticas, planes y programas relativos al fomento de las actividades industriales, agroindustriales, artesanal, comercial y de abasto;

XII. Instrumentar el sistema municipal de abasto, para garantizar el suministro de básicos a la población urbana, sub-urbana y rural;

XIII. Fijar y conducir las políticas para la instrumentación del proceso de desarrollo económico, organizando las acciones de gobierno encaminadas a fomentar la inversión en el Municipio;

XIV. Promover y fomentar proyectos productivos en la zona rural que mejoren la calidad de vida en las comunidades y su vinculación con el sector turístico;

XV. Promover la participación de los Sectores Social y Privado en la elaboración de proyectos, planes y programas, tendientes a fomentar principalmente la micro, pequeña y mediana empresa;

XVI. Servir como órgano de consulta en materia de desarrollo económico a las dependencias públicas, a los sectores sociales y privados;

XVII. Diseñar, establecer y operar, en coordinación con las dependencias federales y estatales, la creación y fomento de programas de apoyo al empleo;

XVIII. Diseñar, establecer y operar programas de capacitación a empresarios que les permitan desarrollar su producción, principalmente la micro, pequeña y mediana empresa;

XIX. Elaborar proyectos productivos con recursos federales, estatales y municipales, que permitan el desarrollo integral del Municipio;

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

- XX. Dar capacitación para el trabajo y adiestramiento en artes y oficios, así como apoyo en la instalación y funcionamiento de Escuelas-Taller y Casas de Oficios;
- XXI. Promover y gestionar los diversos programas federales, estatales y municipales orientados al sector rural;
- XXII. Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos Municipales en vigor.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Rural, estará apoyada por la Subsecretaría de Desarrollo Rural, el Instituto del emprendedor, la Dirección de Agricultura y Sanidad Vegetal, la Dirección de Agricultura y Sanidad Animal, la Dirección de Protección Animal, la Dirección de Desarrollo Económico, y la Dirección de Artesanías.

Artículo 42.- Para el desempeño de sus facultades y funciones, la Secretaría de Desarrollo Económico y Rural, contará con la Subsecretaría de desarrollo Rural, el Instituto del emprendedor, la Dirección de Ganadería y Sanidad Animal, la Dirección de Ganadería y Sanidad Vegetal, la Dirección de Protección Animal, la Dirección de Desarrollo económico, y la Dirección de Artesanías.

Artículo 43.- La Secretaría de Turismo y cultura tendrá las facultades y obligaciones que le son conferidas en la Ley número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, además le competará:

- I. Promover el turismo en el municipio a nivel estatal e internacional;
- II. Coordinar y promover las actividades culturales propias del municipio, a través del apoyo y organización de los comités ya constituidos para tales fines.
- III. Preservar y promover las manifestaciones culturales en los términos que establecen los ordenamientos federales y estatales;
- IV. Cuidar la memoria histórica, conservar y difundir el patrimonio cultural del municipio;
- V. Preservar y promover el patrimonio cultural en los términos que establecen los ordenamientos federales y estatales;
- VI. Formular las propuestas y acciones que promuevan el desarrollo cultural y artístico de los habitantes del municipio;
- VII, Participar en la ejecución de programas para la preservación de las costumbres, tradiciones, la cultura popular, así como la difusión de los valores culturales del Municipio;
- VIII. Dirigir la planeación, organización y desarrollo institucional del Festival de la Plata y las Jornadas Alarconianas;

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

IX. Promover las artes escénicas, la música, las artes visuales y demás programas, para el fomento del arte y la cultura;

X. Promover y difundir entre los habitantes la Carta de los Derechos Culturales del Municipio de Taxco de Alarcón.

XI. Coordinar las relaciones de orden cultural y artístico con la Federación, los estados, los municipios, instituciones públicas, privadas, organizaciones civiles, educativas, culturales y científicas, para la realización de proyectos que tengan como fin la promoción, difusión y fomento de la cultura en sus diferentes manifestaciones artísticas;

XII. Establecer programas de educación artística y cultural para mejorar la convivencia social, a través de espacios como museos, centros culturales, exposiciones artísticas y eventos de interés cultural;

XIII. Impulsar la suscripción de contratos y convenios de carácter internacional, federal y estatal en materia cultural;

XIV. Operar talleres o grupos de atención encaminados a las distintas manifestaciones culturales;

XV. Estimular a las personas que se hayan distinguido en el campo de la cultura y el arte, así como la creación de nuevas convocatorias culturales, premios y estímulos para enaltecer a la comunidad artística del municipio;

XVI. Organizar y coordinar la participación e integración del ayuntamiento en la asociación mundial de ciudades y Gobiernos locales unidos;

XVII. Promover la conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Municipio, así como la regularización, fomento y desarrollo del turismo y el ecoturismo de aventura.

XVIII. Comparecer con voz informativa a las Sesiones del Cabildo, cuando sea requerido;

XIX. Promover y difundir el destino turístico de Taxco Colonial y la actividad turística del Municipio, así como prestar servicios de información, ayuda, vigilancia y protección al turismo;

XX. Elaborar, mantener actualizado y difundir el inventario turístico municipal;

XXI. Elaborar el programa anual de mantenimiento a los bienes que integran el inventario turístico municipal;

XXII. Fomentar las actividades ecoturísticas y de aventura de los distintos destinos en el municipio;

XXIII. Coordinar con las Dependencias federales y estatales, el fomento y realización de espectáculos, congresos, excursiones, ferias, audiciones, exposiciones, representaciones y actividades deportivas, culturales, tradicionales y

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

folklóricas, así como otros eventos que constituyan o puedan constituir un atractivo turístico relevante;

XXIV. Participar en las actividades que en materia turística contengan los convenios celebrados entre el Estado, la Federación, con el Municipio;

XXV. Mantener relaciones de intercambio turístico a través del hermanamiento con ciudades en el extranjero con el Municipio de Taxco de Alarcón;

XXVI. Promover e impulsar las zonas naturales para la práctica de actividades ecoturísticas y de aventura del Municipio como atractivos turísticos;

XXVII. Fomentar la formación de asociaciones, comités y consejos de participación social, de naturaleza turística;

XXVIII. Elaborar y mantener actualizado el padrón de prestadores de servicios turísticos en el Municipio;

XXIX. Coordinarse en los esfuerzos de atención al turismo con las instancias correspondientes.

XXX. Coordinarse con el sector privado, asociaciones y cámaras involucradas con este sector, para el análisis y solución de los problemas relacionados con el turismo municipal;

XXXI. Instituir un programa de permanente capacitación, asesoría y control de calidad de los servicios turísticos, así como los de cultura turística;

XXXII. Propondrá al Ayuntamiento el nombramiento del cronista de la Ciudad.

XXXIII. Proporcionará los servicios de información y orientación turística, de acuerdo a los requerimientos de los flujos turísticos, sean estos nacionales o extranjeros; y,

XXXIV. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos municipales en vigor.

Artículo 44.- Para el desempeño de sus facultades y funciones, la Secretaría de Turismo y Cultura contará con la Subsecretaría de Cultura, Tradiciones y Patrimonio, Subsecretaría de Cultura Eventos y Talleres Artísticos, Dirección de Proyectos, Eventos y Promoción, Dirección de Planeación e Innovación Turística, Dirección de Ecoturismo.

Los Titulares de estas Dependencias tendrán las atribuciones, funciones y obligaciones que las leyes y reglamentos les asignen.

CAPITULO III DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

ARTICULO 45. Con Fundamento en los artículos 177 y 182 de la ley orgánica del municipio libre del estado de guerrero. Los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento serán administrados por la persona titular de la Presidencia Municipal en los términos de esta Ley, sus reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 46. La Secretaría de Servicio Municipales tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Sugerir al Ayuntamiento las políticas, planes y lineamientos para la prestación de los servicios públicos municipales de su competencia;
- II. Realizar los planes de cobertura de los servicios públicos municipales de su competencia;
- III. Asegurar la cobertura de los servicios públicos municipales;
- IV. Supervisar la cobertura y mantenimiento del sistema de alumbrado público del municipio;
- V. Programar y supervisar la limpieza y aseo urbano;
- VI. Programar y supervisar el mantenimiento de espacios públicos de competencia del municipio.
- VII. Manejar las unidades de manejo animal, que tenga autorizados el ayuntamiento;
- VIII. Aplicar y supervisar las acciones relacionadas con la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en el municipio;
- IX. Impulsar la creación de instalaciones para la disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio;
- X. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de residuos sólidos urbanos en el municipio;
- XI. Revisar el sistema de recolección de residuos sólidos urbanos en el municipio;
- XII. Proyectar los espacios destinados al servicio público de panteones en el municipio;
- XIII. Elaborar las políticas y lineamientos para la administración y conservación de los panteones públicos en el municipio;
- XIV. Comprobar el adecuado funcionamiento de los panteones públicos en el municipio;
- XV. Supervisar la nomenclatura de las calles de la ciudad, su mantenimiento, y disponer la práctica de visitas de inspección o verificación de conformidad con las disposiciones aplicables en las materias de su competencia.

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

ARTICULO 47. Para el desempeño de sus facultades y funciones, la secretaría de servicios municipales deberá contar con el apoyo de la: Dirección de Adicciones y Salud Mental, Dirección de Salud, Dirección de Limpia, la Dirección de Panteones. Los Titulares de estas Dependencias tendrán las atribuciones, funciones y obligaciones que el Ayuntamiento y el Secretario, les asignen, de acuerdo a las competencias de la dependencia.

Artículo 48.- La Secretaría de Salud tendrá las facultades y obligaciones que le son conferidas en la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, además le competará

I. Otorgar, la prestación de servicios médicos y asistencia social, a los habitantes del municipio.

I. Comparecer con voz informativa a las Sesiones del Cabildo, cuando sea requerido;

III. Coadyuvar con las autoridades de Salud, Estatal y Federal, en los programas de regularización y control sanitario, ejerciendo las facultades que le competen conforme a las leyes y acuerdos de coordinación celebrados;

IV. Prevenir y combatir en coordinación con las autoridades competentes, el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución, la vagancia y todas aquellas actividades que atenten contra la salud;

V. Prevenir y combatir en coordinación con las autoridades competentes, la fauna nociva que atente contra la salud;

VI. Formular y conducir la política en materia de servicios médicos y salubridad en general en el Municipio;

VII. Participar con el Gobierno del Estado en los acuerdos de coordinación para alcanzar plena cobertura de los servicios de salud de primer y segundo nivel de atención;

VIII. Reforzar los programas de planificación familiar, las campañas de vacunación y prevención de enfermedades transmisibles por vector;

IX. Colaborar con las autoridades federales y estatales en la conservación y mantenimiento de los centros hospitalarios y unidades de atención, así como del equipo médico del Municipio;

X. Promover estrategias de participación de la comunidad dentro del esquema del fomento a la salud, higiene escolar y auto cuidado;

XI. Promover, en coordinación con las autoridades de la materia, programas de asistencia social a grupos desprotegidos y para la integración familiar; y,

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

XII. Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos en vigor aplicables dentro de la esfera de competencia municipal.

Artículo 49.- Para el desempeño de sus facultades y funciones, la Dirección de Salud contará con los elementos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

El titular de esta dependencia tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que el Ayuntamiento, las leyes y reglamentos aplicables le asignen.

CAPITULO IV

DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, ASOCIACIÓN Y DEL RÉGIMEN DE CONCESIONES

ARTÍCULO 50.- Con fundamento en los artículos, 179, 180, 181, 182, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, Los Municipios del Estado, previo acuerdo de sus Ayuntamientos y aprobación expresa del Congreso del Estado, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos que les corresponda, bajo los siguientes términos:

I. El Municipios podrán convenir con el Gobierno del Estado la ejecución temporal y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

II.- El Ayuntamiento prestará directamente los servicios públicos a su cargo, pero podrán concesionarios, sujetándose a lo establecido en los artículos del 187 al 195 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y al “CAPITULO SEGUNDO DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCON, GUERRERO”, dando preferencia en igualdad de condiciones para la prestación de los servicios, a los vecinos del Municipio, cuando las necesidades colectivas así lo exijan y,”

III. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos municipales en vigor.

CAPTULO V

DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.

Artículo 51.- Con fundamento en el Artículo 11 de este Reglamento, el Órgano de Control Interno Municipal, tendrá autonomía técnica y administrativa, así como las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 241-I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, además le competará

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

- I. Prevención, corrección e investigación de actos u omisiones de los servidores públicos municipales, que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- II.- Sancionar aquellas conductas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa;
- III. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales;
- IV. Presentar las denuncias por acciones u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito, ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- V. Establecer y operar el sistema municipal de control, vigilancia y evaluación gubernamental;
- VI. Substanciar los procedimientos administrativos disciplinarios;
- VII. Declarar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa e imponer y ejecutar las sanciones que correspondan, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y demás leyes y reglamentos municipales, estatales o federales que fijen su competencia;
- VIII. Comparecer con voz informativa a las Sesiones del Cabildo, cuando sea requerido;
- IX. Expedir, en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, y de Tesorería, y la Oficialía Mayor, las bases a que deben sujetarse los concursos y contratos de la Administración Pública Municipal para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, vigilando el proceso de adjudicación y cumplimiento de los mismos, cancelando en su caso, aquellos que la normatividad establezca;
- X. Realizar auditorías y evaluaciones a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, con el objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas de obras públicas y de desarrollo urbano, con facultades para obtener y generar la información y documentación necesaria para el cumplimiento de los proyectos y programas;
- XI. Realizar auditorías y evaluaciones a las dependencias de la Administración Pública Municipal con el objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, requiriéndoles, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- XII. Practicar auditorías financieras y de obras y pedir la rendición de cuentas a las agrupaciones y asociaciones civiles que participan en la ejecución de los programas, obras y acciones ejecutadas con recursos públicos y, en su caso, aplicar las sanciones económicas y administrativas que procedan, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que les resulte;

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

- XIII. Verificar los estados financieros de la administración pública Municipal.
- XIII. Emitir las recomendaciones y pliegos de observaciones que se deriven de la revisión de la cuenta pública municipal, así como los informes de resultados y dictámenes de las auditorías practicadas;
- XIV. Vigilar el desarrollo administrativo integral en las dependencias de la Administración Pública Municipal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa;
- XV. Vigilar que las Dependencias de la Administración Pública Municipal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneración de personal;
- XVI. Efectuar visitas domiciliarias a particulares para solicitar la exhibición de la documentación comprobatoria, con la finalidad de verificar que las dependencias competentes cumplan con las funciones de inspección y verificación que la normatividad aplicable les impone;
- XVII. Participar en el proceso de entrega-recepción al cambio de la Administración Pública Municipal, así como de las Dependencias y demás Organismos o Unidades Administrativas, vigilando el cumplimiento de las normas técnicas y administrativas establecidas para ese propósito;
- XVIII. Implementar el sistema municipal de control y evaluación gubernamental, proponiendo y aplicando las normas y criterios que deben observar las dependencias y entidades Municipales;
- XIX. Elaborar y expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la administración pública Municipal, coordinándose con las dependencias Federales y Estatales competentes;
- XX. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas de control y fiscalización federales y estatales;
- XXII. Vigilar que los servidores públicos de la Administración Pública Municipal sujeten su actuación al principio de legalidad;
- XXIII. Establecer las bases generales para la realización de auditorías financieras, administrativas de desempeño, y de obra, de conformidad con las leyes y reglamentos federales estatales y municipales aplicables a la materia;
- XXIV. Promover y comparecer ante las autoridades e instancias competentes, sean judiciales o administrativas, para el fincamiento y aplicación de los procedimientos establecidos en los procedimientos administrativos disciplinario del Ayuntamiento y en la ley de responsabilidades administrativas para el Estado de Guerrero, y en

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

general, en todo ordenamiento legal que rijan el ejercicio y manejo de los recursos públicos, entre ellos, los de adquisición de bienes, de obras públicas, endeudamiento y recursos humanos;

XXV. Recibir y turnar a la instancia correspondiente las manifestaciones patrimoniales de los servidores públicos municipales y mantenerlas actualizadas, en los términos de la legislación aplicable;

XXVI. Informar periódicamente al titular de la Presidencia Municipal sobre el resultado de la evaluación, respecto de la gestión de las dependencias de la administración pública Municipal, así como de aquellas que hayan sido objeto de fiscalización e informar a las autoridades competentes del resultado de tales intervenciones y, en su caso, dictar las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas;

XXVII. Conocer e investigar los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas en el manejo de los ingresos, egresos, custodia, administración y aplicación de fondos y recursos públicos;

XXVIII. Informar al Ayuntamiento Municipal para la aplicación de las sanciones y correctivos que correspondan en términos de ley, en su caso, en coordinación con el área de asuntos jurídicos del Municipio;

XIX. Presentar las denuncias o querellas correspondientes, ante el Ministerio Público del fuero común o federal, según sea el caso;

XX. Instaurar los procedimientos administrativos disciplinarios, correspondientes en contra de servidores públicos de la administración pública Municipal, declarando, mediante la resolución respectiva, la existencia o inexistencia de responsabilidad, e imponer las sanciones que procedan, en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero y demás Ordenamientos legales o administrativos;

XXI. Ejecutar las resoluciones que emanen de los procedimientos administrativos disciplinarios y expedir, a solicitud de los interesados, las constancias de inhabilitación o de no inhabilitación que corresponda, previo el pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos Municipal vigente;

XXII. Vigilar y verificar la situación y legalidad que guarda el registro e Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles que pertenecen a la Administración Pública Municipal;

XXIII. Establecer, proponer y refrendar para su validez, las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Municipal;

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

XXIV. Supervisar la integración de los expedientes técnicos de las obras y acciones ejecutadas por el Ayuntamiento, así como hacer las observaciones correspondientes a las mismas;

XXV. Promover la participación ciudadana en actividades de contraloría social, para vigilar las diferentes obras y acciones de gobierno, estableciendo un sistema de quejas, denuncias y sugerencias;

XXVI. Vigilar el cumplimiento de los convenios o contratos que se celebren entre el Ayuntamiento y las dependencias federales o estatales, así como con particulares, organismos y asociaciones civiles;

XXVII. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias de la Administración Pública Municipal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;

XXVIII. Formular y conducir la política general de la administración pública Municipal, para establecer acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquella genere;

XXIX. Formular recomendaciones a las dependencias con la finalidad de eficientar la prestación de los servicios públicos y la atención a la población;

XXX. Supervisar la implementación, mantenimiento y mejora de los procesos del sistema de gestión de calidad;

XXXI. En coordinación con las áreas respectivas, establecer y difundir los manuales de organización y de procedimientos, correspondientes a las políticas y procedimientos de la Administración Pública Municipal;

XXXII. Apoyar a las distintas secretarías, órganos desconcentrados y unidades administrativas, en la elaboración de sus manuales técnicos de operación;

XXXIII. Dirigir y coordinar los procesos de integración administrativa y mejora continua organizacional para la administración Municipal;

XXXIV. Implementar, evaluar y actualizar los sistemas y procedimientos administrativos y de control interno de las diferentes dependencias Municipales;

XXXV. Analizar y diseñar, conjuntamente con el funcionario responsable de cada área, los indicadores de medición y desempeño, para evaluar los avances de la administración, así como las variaciones en los resultados;

XXXVI. Analizar y resumir la información administrativa relevante para el informe anual de la persona titular de la Presidencia Municipal, incluyendo la evaluación de los indicadores de desempeño de las dependencias, organismos desconcentrados y descentralizados y unidades administrativas del gobierno Municipal;

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

XXXVII. Proveer las gráficas representativas de los resultados operacionales de los indicadores del desempeño, de manera regular, a los funcionarios responsables de cada área, para que hagan las correcciones oportunamente y,

XXXVIII. Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos municipales en vigor.

Artículo 52.- Para el desempeño de sus facultades y funciones, el órgano de control interno contará con los departamentos de: auditoría financiera y administrativa, evaluación del desempeño, departamento de auditoría de obra pública, departamento de auditoría subsanación de responsabilidad y la unidad de transparencia.

Los Titulares de estas Dependencias tendrán las atribuciones, funciones y obligaciones que el Ayuntamiento y el Titular del área les asignen, dentro del límite de sus facultades que por ley les corresponde.

CAPITULO VI

DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Artículo 53- La Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana tiene las facultades y obligaciones, establecidas en el “CAPITULO OCTAVO DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCON, GUERRERO”, la “LEY NUMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE YSOBERANO DE GUERRERO”; además le competará:

- I. Cumplir las leyes, reglamentos y la aplicación de las disposiciones legales para el mantenimiento del orden, paz, seguridad pública y tránsito en el municipio;
- II. Vigilar con el propósito de impedir se comentan toda clase de delitos, daños o cualquier atentado sobre la integridad física de las personas o sus propiedades, III. Detener a todo individuo que se sorprenda en flagrante delito;
- III. Prevenir la comisión de toda clase de faltas administrativas;
- IV. Mantener actualizados los planes de seguridad y tránsito que contengan los criterios básicos para garantizar la seguridad de la población en casos de emergencia, contingencias o alteración grave al orden público;
- V. Verificar que el personal a su cargo respete los derechos humanos;
- VI. Colaborar con las autoridades ministeriales federales o estatales, a solicitud expresa de éstas, en el ámbito de su competencia;
- VII. Asegurarse que el personal de la secretaría reciba capacitación por las autoridades responsables de la misma;

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

- VIII. Mantener en condiciones de seguridad los depósitos de armamentos y municiones y mantener un estricto control de su uso y resguardo;
- IX. Realizar campañas de prevención del delito, educación vial y demás temas relacionados a las funciones de esta comisión;
- X. Formular estadísticas de los índices delictivos y resultados de los operativos que se realicen por parte de la Secretaría a su cargo;
- XI. Regular el tránsito de vehículos y peatones en las vías públicas del municipio;
- XII. Implementar operativos en prevención de infracciones en materia de tránsito de vehículos;
- XIII. Auxiliar a las dependencias o unidades administrativas relacionadas en la implementación de medidas de regulación del tránsito de vehículos, personas o mercancías en la vía pública en el municipio.
- XIV. Coadyuvar en el diseño e implantación de las políticas y planes municipales de prevención del delito;
- XV. Comparecer con voz informativa a las Sesiones del Cabildo, cuando sea requerido;
- XVI. Coordinar actividades con las instancias federales, estatales y municipales, dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para cumplir los objetivos y fines en la materia;
- XVII. Participar en la integración de las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones tendientes a cumplir objetivos y fines en materia de seguridad pública, en los términos que dispongan los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XVIII. Participar en la integración de los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XIX. Proporcionar los informes correspondientes a los registros nacionales de personal de seguridad pública y de equipo que le sean solicitados;
- XX. Contribuir a la integración de la base nacional de datos sobre personas probables responsables de delitos, a través del sistema nacional de detenciones;
- XXI. Elaborar planes y programas en materia de Seguridad Pública;
- XXII. Diseñar, operar y evaluar instrumentos y programas de educación preventiva y de organización vecinal para la prevención del delito, apoyándose en medios eficaces de promoción y comunicación masiva;
- XXIII. Dar cuenta diaria a la persona titular de la Presidencia Municipal, de las incidencias en materia de seguridad pública ocurridas durante las 24 horas inmediatas anteriores;
- XXIV. Elaborar y ejecutar las políticas de seguridad pública en el Municipio;

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

XXV. Proponer las normas, instrumentos y acciones para prevenir la comisión de delitos y violaciones a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas;

XXVI. Organizar, dirigir, administrar y supervisar las dependencias bajo su mando, garantizando el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario;

XXVII. Colaborar con las autoridades federales o estatales, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro cuando se vean amenazados por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente;

XXVIII. Vigilar que los cuerpos de seguridad pública porten los uniformes e insignias oficiales y que sus nombres siempre estén visibles al público.

XXIX. Determinar las sanciones a que se hagan acreedores los miembros de la Policía Municipal y de las demás corporaciones, dependencias y unidades que integran la Secretaría, de conformidad con la legislación aplicable;

XXX. Aplicar los procedimientos para la integración, organización, actuación, funcionamiento, capacitación integral y profesionalización de los cuerpos policiales municipales, cuyo objetivo es la superación profesional, técnica, moral y material de sus elementos;

XXXI. Llevar el control administrativo del personal operativo y de oficina de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable;

XXXII. Incorporar a los elementos activos al registro nacional de personal de seguridad pública, al que comunicará periódicamente las altas, bajas, ascensos, estímulos y sanciones, para control e identificación de sus integrantes;

XXXIII. Mantener actualizado y en buen estado el archivo de los cuerpos de seguridad municipal;

XXXIV. Llevar a cabo todas las actividades administrativas relativas al control patrimonial, al control de almacenes, al control del parque vehicular, y en lo relativo a todos los servicios generales, en coordinación y con apego a los lineamientos vigentes;

XXXV. Llevar a cabo ante las instancias municipales correspondientes, con apego a los lineamientos y reglamentación, los trámites relativos a la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, así como de los insumos correspondientes a la Secretaría;

XXXVI. Establecer mecanismos de control electrónico y de vigilancia que garanticen la coordinación oportuna y eficaz de las distintas corporaciones de protección ciudadana y de seguridad pública;

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

XXXVII. Fomentar la participación ciudadana, en la planeación de la seguridad pública y protección ciudadana, a fin de garantizar la integridad de las garantías individuales y de los derechos humanos;

XXXVIII. Participar en el desarrollo de congresos turísticos o reuniones similares, donde se solicite su participación, a fin de garantizar la seguridad personal de los participantes a estos eventos;

XXXIX. Participar en los programas y operativos de seguridad y protección al turismo en coordinación con los prestadores de servicios turísticos del Municipio;

XL Vigilar y hacer cumplir en todo momento, la aplicación del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal y toda aquella normatividad relativa a estas funciones;

XLI. Elaborar las estadísticas de los accidentes de tránsito, considerando las causas, pérdidas económicas, lesiones y otros factores que se estimen de interés; con la finalidad de identificar las vías y áreas conflictivas horarios de mayor afluencia para implementar las medidas de solución;

XLII. Detener y poner a disposición de la autoridad competente a las personas, vehículos u objetos involucrados en hechos de tránsito de los que se deduzca probable responsabilidad, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

XLIII. Los vehículos detenidos por el motivo a que se refiere el párrafo anterior, serán depositado en los lugares autorizados por la Secretaría;

XLIV. Prevenir las infracciones y accidentes de tránsito en la vía de jurisdicción Municipal;

XLV. Participar con las dependencias y entidades municipales en materia de planeación, para la inclusión de políticas y acciones de transporte público en el plan municipal de desarrollo;

XLVI. Proporcionar auxilio a la población para el caso de siniestros, coordinando acciones con la Dirección de Protección Civil;

XLVII. Conocer, substanciar y resolver los recursos administrativos interpuestos contra actos y resoluciones que emita, así como los que emitan sus subalternos en el ejercicio de sus funciones, con excepción de aquellos que sean competencia del órgano de control interno y,

XLVIII. Las que le instruya la persona titular de la Presidencia Municipal, el Bando de Policía y Gobierno y demás leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 54.- Para el desempeño de sus facultades y funciones, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, contará con las siguientes Direcciones: Dirección de Prevención y Operación Policial, Dirección de Tránsito, Movilidad y Transporte, Dirección de Administración, y Dirección de Protección Civil.

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

Los Titulares de estas Dependencias tendrán las atribuciones, funciones y obligaciones que el Ayuntamiento, el Titular de la Secretaría, La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero y sus reglamentos que, en materia de seguridad pública y protección civil, les asignen y determinen.

CAPITULO VII DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Artículo 55.- La Dirección de Protección Civil tendrán las facultades y obligaciones, establecidas en el artículo 109 Bis 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las establecidas en la LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, así como lo dispuesto en el “CAPITULO DECIMO DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCON, GUERRERO; además le competarán las siguientes:

- I. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesta la sociedad en el municipio;
- II. Mantener actualizado el atlas de riesgo municipal;
- III. Ejecutar el programa municipal y los programas especiales de protección civil;
- IV. Elaborar un sistema de seguimiento y evaluación de los programas e informar al consejo municipal y al Ayuntamiento sobre su funcionamiento y avances;
- V. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias, según determine el presidente del consejo Municipal, formulando el orden del día y el acta correspondiente;
- VI. Establecer coordinación con dependencias, instituciones y organismos del sector público, social y privado involucrados en tareas de protección civil, así como con los de otros municipios colindantes;
- VII. Promover la participación social e integración de grupos voluntarios al Sistema municipal;
- VIII. Fomentar la cultura de protección civil a través de la realización de eventos, campañas de difusión y capacitación;
- IX. Formular el análisis y evaluación preliminar de los daños en caso de emergencia o desastre e informar a la persona titular de la Presidencia Municipal;
- X. Establecer los mecanismos de comunicación y coordinación tanto en situación normal, como en caso de emergencia, con la subsecretaría de protección civil, estatal;
- XI. Establecer un sistema de información que comprenda los directorios de personas e instituciones cuyas funciones se relacionen con la protección civil, los

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en caso de emergencia, así como los mapas de riesgos y archivos históricos sobre desastres ocurridos en los municipios;

XII. Establecer comunicación con organismos o instancias especializadas que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de fenómenos perturbadores en discotecas, salones de fiestas, restaurantes, centrales de autobuses, instalaciones municipales, casas de huéspedes, tortillerías, ferreterías, tiendas de abarrotes, mercados municipales, loncherías, taquerías, tendejones, venta de gasolina en establecimientos no autorizados, anuncios panorámicos, puentes peatonales, paradas del servicio urbano, alumbrado público, drenajes hidráulicos, lienzos charros, circos o ferias eventuales, centros de desarrollo infantil y primario, dispensarios y consultorios médicos, parques vehiculares, unidades repartidoras de gas licuado de petróleo, vivienda en general y,

XIII. Las demás que no estén reservadas por la Ley al Estado o a la Federación.

ARTÍCULO 56.- Los Comisarios y Delegados Municipales, como auxiliares de las autoridades municipales, así como los Comisariados de Bienes Ejidales o Comunales, tendrán respectivamente, las atribuciones y obligaciones establecidas en los artículos 201, 203 y 212 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, además le competará lo siguiente:

- I. Participar en la coordinación y ejecución del Programa Municipal, en las fases de prevención y auxilio a la población;
- II. Informar a la Unidad Municipal de Protección Civil o a la Secretaría de Protección Civil, en caso de ocurrir una emergencia o desastre;
- III. Identificar las zonas de riesgo y alto riesgo en su comunidad e informar a las autoridades de protección civil;
- IV. Informar a las autoridades de protección civil, los inmuebles o espacios que pudieran ser utilizados como albergues temporales; y
- V. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas.

DEL CONSEJO DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

ARTÍCULO 57. Con fundamento en el artículo 26 de la LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, los Consejos Municipales, son instancias de coordinación, operación

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

y supervisión de las políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en su jurisdicción de los Sistemas Federal, Estatal y Municipal, y estarán integrados por:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá;
- II. El secretario general del ayuntamiento, quien fungirá como secretario ejecutivo;
- III. El titular de la unidad municipal de protección civil, quien fungirá como secretario técnico;
- IV. Un regidor y los titulares de seguridad pública, desarrollo urbano y obras públicas, ecología y de salud; y
- V. El presidente del consejo de comisarios y los presidentes de los comisariados de bienes ejidales o comunales.

Los cargos en el consejo municipal, serán de carácter honorífico.

En el consejo municipal podrán participar expertos de instituciones académicas, de investigación y agrupaciones del sector social y privado relacionados con su objeto.

ARTÍCULO 58. El consejo municipal tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 27 de la LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, y deberá cumplir con las funciones siguientes:

- I. Revisar y aprobar el programa municipal, y remitirlo a la secretaría técnica del consejo estatal para su validación;
- II. Promover la cultura de protección civil, desarrollando acciones de educación y capacitación a la población, en coordinación con las autoridades de la materia;
- III. Fomentar la participación activa y responsable de la comunidad, ante la eventual ocurrencia de un fenómeno perturbador;
- IV. Prestar y coordinar el auxilio a la población en caso de que acontezca una emergencia o desastre;
- V. Promover las inspecciones, control y vigilancia de los establecimientos de competencia municipal a través de la unidad municipal de protección civil;
- VI. Impulsar campañas masivas de difusión en materia de protección civil;
- VII. Convocar a servidores públicos y a representantes de los sectores social, privado y grupos voluntarios para integrar el consejo municipal;
- VIII. Promover e impulsar la realización de estudios e investigaciones científicas y tecnológicas que orienten, desarrollen y fortalezcan el sistema municipal;
- IX. Promover el equipamiento de los cuerpos de respuesta inmediata a nivel municipal. Cuando se trate de donación de equipos, entre ellos vehículos de origen extranjero, así como impartición de cursos o conferencias con personal de otra

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

nacionalidad, la persona titular de la Presidencia Municipal deberá hacer los trámites que correspondan, notificando al consejo estatal; y

X. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- Se derogan todos aquellos Ordenamientos Jurídicos que se opongan a éste Reglamento Interno de Gobierno del Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero.

Artículo 2º.- Se autoriza al Ciudadano Arq. Juan Andrés Vega Carranza, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, para que organice de la mejor manera la restructuración que conlleva la aprobación de este nuevo Ordenamiento Municipal y se hagan las transferencias presupuestales para el pago de sueldos y salarios, de la nueva estructura de la Administración Pública Municipal aprobada.

Artículo 3º.- Se instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento para que, en un plazo no mayor de 3 meses, de la entrada en vigor del presente Reglamento, se someta a la aprobación del H. Cabildo, la nueva reglamentación municipal que con motivo de esta restructuración se requiera.

Artículo 4º.- El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo 5º.- Ordénese su publicación en la Gaceta Oficial. Dado en el lugar declarado como Sala de Cabildos, para los acuerdos expuestos y aprobados de este reglamento Interno, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, a los 08 días del mes de Agosto del Año Dos mil veinticinco. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.	Fecha de Creación:	Julio 2025
	Municipio de Taxco de Alarcón H. Ayuntamiento 2024 – 2027	Versión:	1

“Sufragio Efectivo. No Reelección”
El Presidente Municipal Constitucional
de Taxco de Alarcón, Guerrero.

Arq. Juan Andrés Vega Carranza.
Rúbrica.

Dra. Viviana Rodríguez Burgos.
Síndico Municipal
Rúbrica.